

## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2024-0109

05-04-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208 numeral 1 y 2 establece los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a saber: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de*

*rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 3 expresa que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 2 prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 53 señala que: *“La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Consejo en Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo. Estará presente en las sesiones del Pleno con derecho a voz y sin voto. Cumplirá además con los requisitos y atribuciones que contemple el reglamento pertinente. El tiempo de ejercicio en el cargo del titular de la Secretaría General, será el mismo que el de la o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pudiendo ser reelegida o reelegido por una sola vez”;*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2024-0006 de 09 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Nombrar al Msc. José Raúl Vallejo Espinoza, como Secretario*

*General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, acorde a lo establecido en los artículos 38 numeral 2 en concordancia con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

**Que,** el Mgs. José Raúl Vallejo Espinoza mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0373-M de 04 de abril de 2024 dirigido a la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, Consejeras y Consejeros de este Organismo expresó lo siguiente: *“Debido a situaciones de índole personal, presento mi renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que he venido desempeñando desde el 10 de enero de 2024 (...)*”; así mismo, el magíster José Vallejo mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0374-M dirigido al Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon señaló lo siguiente: *“En cumplimiento del orden regular y normativa legal vigente, por cuanto he presentado mi renuncia con carácter de irrevocable el día de hoy, 04 de abril de 2024, a las 09h03, que adjunto, presento mi excusa formal a las sesiones ordinarias o extraordinarias que realice el Pleno de este Consejo de Estado hasta que se conozca y resuelva mi renuncia. Por lo tanto, acorde a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará en mi reemplazo la Mgs. Gabriela Granizo Haro, Prosecretaria de este Organismo”*;

**Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 020 celebrada el 05 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0373-M, de fecha 04 de abril de 2024, remitido por el Mgs. José Raúl Vallejo Espinoza, Secretario General, en el que pone en conocimiento su renuncia al cargo que desempeña; y, resolución”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-0373-M, de fecha 04 de abril de 2024, remitido por el Mgs. José Raúl Vallejo Espinoza Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Aceptar la renuncia presentada por el Mgs. José Raúl Vallejo Espinoza Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de la de aprobación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Pleno

**Artículo 3.-** Disponer el encargo de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Mgs. María Gabriela Haro Granizo Prosecretaría, a partir de la de aprobación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Pleno y hasta nueva disposición.

**Artículo 4.-** Disponer la Subrogación de la Prosecretaría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Abg. Jennifer Alicia Celorio Suarez, funcionaria de esta institución, a partir de la de aprobación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sesiones del Pleno y hasta nueva disposición.

**Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, Subcoordinación Nacional de Talento Humano, Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera que emitan las actuaciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la difusión por los medios oficiales de comunicación.

**Artículo 7.-** Disponer a la Secretaría General que notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Subcoordinación Nacional de Talento Humano, Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, para que procedan en el ámbito de sus competencias, de la misma forma a los Consejeros y Consejeras, al funcionario saliente y a los funcionarios que ejercen la Secretaría General y Prosecretaría.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 020, realizada el cinco de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**